

## Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio



### Beneficiarios

Propietarios de viviendas unifamiliares o edificios; administraciones y empresas públicas; propietarios de edificios; empresas arrendatarias o concesionarias de edificios.

### Entidad / Promotor

Gobierno de Canarias / Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

### Plazo de solicitud

Inicio: **15/09/2022**  
Cierre: **15/12/2023**

### Bases reguladoras / convocatoria

[RD 853/2021](#) / [BOC-A-2022-182-2876](#)

### Fondos

5.000.000 €

**Támite:** [7249](#) – Sede electrónica Gobierno de Canarias

## Objetivo y beneficiarios

Este programa tiene por objeto, tanto en ámbito urbano como rural, la financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificio de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios
- Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios.
- Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios.
- Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición.

## Datos relevantes

- Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar, o en su defecto, memoria técnica. Incluir el **Libro del edificio** existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio.
- Un estudio de **gestión de residuos** de construcción y demolición donde se cumplirán una serie de condiciones especificadas en las Bases Reguladoras de la subvención en cuestión.
- En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - 1.º Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
  - 2.º Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.
- Para poder ser actuaciones subvencionables actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial, se deberá **reducir al menos un 30% el consumo** de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- Las solicitudes serán seleccionadas por **riguroso orden de presentación** hasta el agotamiento de los fondos.

- Las ayudas otorgadas en este programa serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad siempre y cuando no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.
- Este programa será compatible con el “Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas”, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.
- Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará de la cantidad recibida.

## Cuantías subvencionables

La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la siguiente tabla, por el coste de las actuaciones subvencionables.
- La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la siguiente tabla, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la siguiente tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos	Inversión máx. subvencionable por vivienda
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m2 (euros)	Subvención máx. 100% incluida vulnerabilidad(euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	56	15.750
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	104	17.846
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800	168	23.500

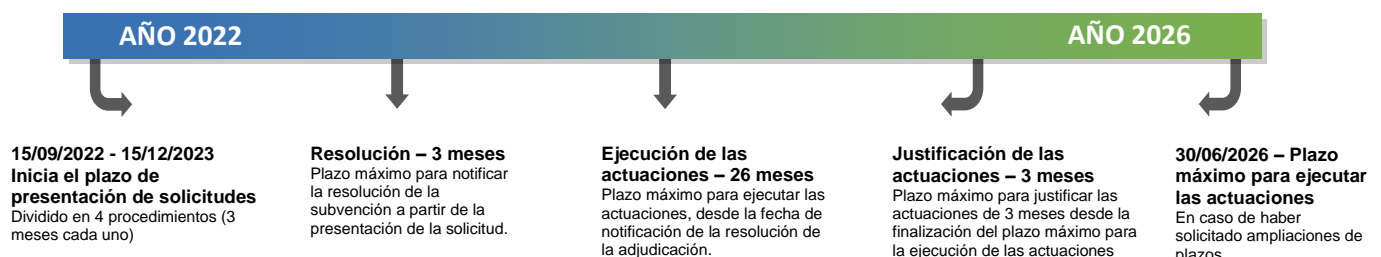
Los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación en **situación de vulnerabilidad económica**, pueden solicitar una subvención individual, adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable, con los límites de la cuantía máxima especificados en la tabla anterior.

Se podrá incrementar la ayuda solicitada para la **retirada y eliminación de amianto**, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

## Cronograma - plazos

Sólo se admitirán **actuaciones iniciadas con posterioridad al 1 de febrero del 2020** y se encuentre **sin finalizar en el momento de presentación de la solicitud**.

**Plazos** de ejecución y justificación **ampliables** bajo autorización mediante previa justificación.



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.